

POLÍTICA DE SELECCIÓN DE CONSEJEROS

Aprobada por el Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2017

I. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la presente Política es establecer los principios que deberán regir los procedimientos para la selección y propuesta de nombramiento, ratificación y reelección de miembros del Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. (la "Sociedad"), siendo de directa aplicación en los supuestos de Consejeros personas físicas y alcanzando en los supuestos de Consejeros persona jurídica a la persona física que le represente.

II. MARCO DE APLICACIÓN

La presente Política se enmarca y aprueba atendiendo a las disposiciones contenidas en la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno, que establece:

"Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.*
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o selección se fundamenten en un análisis previo de necesidades del consejo de administración.*
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.*

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de consejeros.

Que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo."

III. PRINCIPIOS RECTORES

En el marco anteriormente establecido, el Consejo de Administración de la Sociedad formaliza en la presente política los criterios de selección que el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han venido aplicando, en el ejercicio de las funciones que a cada uno de dichos órganos corresponde, sintetizándolos en los Principios Rectores que se exponen a continuación. Los procesos de selección de los integrantes del Consejo de Administración, así como las propuestas de nombramiento, ratificación y/o reelección, deberán responder a un análisis previo e individualizado que atenderá necesariamente a los siguientes Principios:

- a. La composición del Consejo de Administración al momento de la formalización de la propuesta correspondiente y la planificación y articulación de la misma se realizará atendiendo a las fechas de vencimiento de los cargos en vigor y deberá incluir, como mínimo:
 - i. El análisis de los perfiles y competencias profesionales de los Consejeros que ya forman parte de dicho órgano de decisión.
 - ii. El mantenimiento de un correcto equilibrio entre las diferentes experiencias y conocimientos que aporten los Consejeros a la Sociedad y a su Grupo (conocimiento de la operativa del sector o sectores complementarios, experiencia en internacionalización, digitalización, etc.). Dicho equilibrio y la necesidad de incorporar esas diferentes experiencias y conocimientos vendrán marcados en cada momento por la propia actividad de la Sociedad.
- b. El análisis de potenciales situaciones de conflicto, prohibición o incompatibilidad, tanto a nivel legislativo como a nivel normativo interno de la Sociedad.
- c. La valoración de los potenciales candidatos bajo criterios de igualdad y objetividad, evitando cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar cualquier tipo de discriminación.
- d. La disponibilidad de tiempo suficiente por parte del potencial candidato para el correcto desempeño de sus funciones que garantice su aportación de valor en los órganos de la Sociedad.
- e. El mantenimiento de un equilibrio adecuado entre las diferentes tipologías de Consejeros que avale la correcta representación de la totalidad de intereses en el seno del Consejo, atendiendo especialmente a las recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo sobre la materia.
- f. La tendencia al progresivo incremento de mujeres en el seno del Consejo de Administración, siempre partiendo de una valoración igualitaria de las aptitudes, perfiles, conocimientos, experiencias y funciones profesionales, procurando, en la medida de lo posible que, en el año 2020, la presencia de mujeres en el seno del Consejo de Administración represente un tercio de su composición.

En aquellos supuestos en los que se estime necesario o conveniente, la Sociedad podrá recabar asesoramiento externo en la búsqueda o selección. En los procesos de selección de Consejeros Independientes se contará con asesoramiento externo.

Las conclusiones y resultados de la valoración de los Principios anteriormente expuestos se incluirán en el correspondiente Informe o Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberán servir como base para la propuesta correspondiente por el Consejo de

Administración (o decisión, en el caso de nombramiento por cooptación), así como ponerse a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la correspondiente Junta General que deba decidir sobre el nombramiento, ratificación o reelección propuesto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisará y verificará, con carácter anual, el cumplimiento y correcta aplicación de los Principios establecidos en la presente Política, e informará de sus principales conclusiones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.